



**AL ILMO. SR. REGISTRADOR MERCANTIL DE MADRID**

D. JORGE VEGA-PENICHER LÓPEZ, en nombre y representación de ACCIONA, S.A., (en adelante ACCIONA) con domicilio social en Alcobendas (Madrid), Avenida de Europa, 18, con CIF número A-08001851 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 13.351, Libro 0, Folio 9, Hoja M-216.384, en su calidad de Secretario del Consejo de Administración;

Y D. LUIS PEREZ DE AYALA Y BECERRIL, en nombre y representación de ENEL, S.p.A., (en adelante ENEL) sociedad de nacionalidad italiana, con domicilio en Viale Regina Margherita, 137, Roma (Italia), constituida por tiempo definido hasta el 31 de diciembre de 2100, por medio de la Ley 1643 de 6 de diciembre de 1962, y transformada en sociedad anónima ("*società per azioni*") en virtud del Decreto-Ley número 333, de 11 de julio de 1992, convertida en la Ley número 359, de 8 de agosto de 1992, y que figura inscrita en la Cámara de Comercio ("*Camera di Commercio Industria Artigianato Agricoltura*") de Roma bajo el número 00811720580. El Código Fiscal italiano de ENEL es también el 00811720580. Actúa en su calidad de representante.

**EXPONEN:**

- I. Que ACCIONA y ENEL. (en adelante conjuntamente denominados los Oferentes) firmaron el día 26 de marzo de 2007 un contrato que contiene pactos parasociales que afectan a ENDESA, S.A., sociedad cotizada en las bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao, Valencia y Nueva York, USA (en adelante, el "**Acuerdo**").
- II. El Acuerdo prevé, en su Cláusula Sexta, la concertación de las decisiones que fueran a tomar los Oferentes con ocasión del ejercicio de los derechos de voto correspondientes a sus participaciones en ENDESA, S.A., tanto respecto a la determinación de la composición subjetiva del Consejo de Administración de ésta, como a la modificación de los estatutos sociales y otras decisiones estructurales a adoptar por la Junta General de Accionistas y el Consejo de Administración de ENDESA, S.A.
- III. Asimismo, el Acuerdo, en su Cláusula Duodécima, establece previsiones relativas tanto a la adquisición de acciones de ENDESA, S.A., como a la transmisión de acciones tanto de ENDESA, S.A. como de la sociedad a la que los intervinientes aportarían acciones de ENDESA, S.A.
- IV. Que el Artículo 112 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, según redacción dada por la Ley 26/2003, de 17 de julio, de Transparencia, (en adelante, "**LMV**") establece en su párrafo primero que, cuando se regule el ejercicio del derecho de voto en las Juntas Generales o se restrinja o condicione la libre transmisibilidad de las



acciones de sociedades anónimas cotizadas, el pacto parasocial deberá comunicarse con carácter inmediato a la propia sociedad y a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante, el “CNMV”). Los Oferentes así lo hicieron el 26 de marzo de 2007. Se acompaña el Hecho Relevante (número 78.443) que a dichos efectos se comunicó a la CNMV.

- V. El segundo párrafo del citado artículo 112 de la LMV, establece que una vez realizada la comunicación, el pacto parasocial deberá ser depositado en el Registro Mercantil en el que la sociedad afectada esté inscrita.

En cumplimiento del citado artículo, con fecha 11 de Junio de 2007 se produjo el depósito en el Registro Mercantil de Madrid (inscripción 486 de la hoja M-6405 de ENDESA, S.A.) de la copia parcial de la escritura del Acuerdo presentado, referente exclusivamente a aquellos pactos que restringen o condicionan la libre transmisibilidad de las acciones de ENDESA, S.A., dejando pendiente el depósito de los pactos relativos al ejercicio del derecho de voto en la Junta General de Accionistas, en tanto no devengase eficaz la liquidación de la OPA, de acuerdo con lo establecido en la cláusula sexta del Acuerdo.

Dicho depósito de la copia parcial de la escritura, fue comunicado a la “CNMV” el mismo día 11 de Junio de 2007. Se acompañan los Hechos Relevantes (números 81129 y 81148) comunicados a la CNMV.

Tanto éste, como otros Hechos Relevantes relacionados con el Acuerdo y las comunicaciones relativas al mismo se encuentran disponibles en las páginas web de CNMV ([www.cnmv.es](http://www.cnmv.es)), ACCIONA, S.A. ([www.acciona.es](http://www.acciona.es)) y ENEL S.p.A. ([www.enel.it](http://www.enel.it)).

- VI. Que una vez se ha producido la liquidación de la OPA presentada sobre las acciones de ENDESA, S.A. y los Oferentes han designado a más de la mitad de los miembros del Consejo de Administración de Endesa, S.A., en cumplimiento de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 112 de la LMV, es intención de los Oferentes depositar la regulación de la concertación de las decisiones que fueran a tomar con ocasión del ejercicio de los derechos de voto correspondientes a sus participaciones en ENDESA, S.A., como complemento del depósito parcial ya efectuado según lo expuesto en Expositivo V anterior.
- VII. Que a los efectos previstos en el artículo 112 de la LMV se ha procedido a comunicar a la CNMV como hechos relevantes números 84957 y 84965 el pacto parasocial correspondiente a la regulación del ejercicio del derecho de voto en la Junta General de accionistas de ENDESA, S.A. previsto en la Cláusula Sexta del Acuerdo.
- VIII. Adicionalmente, el párrafo tercero del artículo 112 de la LMV establece que, cualquiera de los firmantes del pacto parasocial estarán legitimados para realizar el depósito a que se refiere los anteriores apartados del mismo artículo.

VIII. Que, en virtud de lo anterior, los Oferentes

### SOLICITAN

El depósito del documento adjunto, copia íntegra del acuerdo firmado entre ACCIONA y ENEL el 26 de marzo de 2007 elevado a público en escritura autorizada por el notario de Madrid D. Fernando Molina Stranz, bajo el número 460 de su orden de protocolo, como complemento del depósito parcial efectuado el pasado 11 de Junio de 2007.

En Madrid, a 18 de octubre de 2007

ENEL S.p.A.  
P.P.

ACCIONA, S.A.  
P.R

D. Luis Pérez de Ayala y Becerril

D. Jorge Vega-Penichet López

Yo, MANUEL RODRIGUEZ MARIN, Notario de  
Justicia Colegio Notarial de Madrid, con residencia en  
Alcobendas, DOY FE:

Que considero legítimas las firmas que anteceden  
de Don Luis Pérez de Ayala y Becerril,  
y Don Jorge Vega-Penichet López  
por obrar en mi protocolo.

Alcobendas, a 23 de Octubre de 2007,  
(Nº 885 del Libro Indicador 42º)

0,15  
€  
SELLO DE  
LEGITIMACIONES Y  
LEGAL



El Registrador que suscribe hace  
constar que:

Esta fotocopia es copia exacta del  
original que queda archivado en este  
Registro, con el nº 18396... en su legajo.  
Madrid, 30 de ~~...~~ de 2007

# REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

Paseo de la Castellana 44  
28046 MADRID

DEPOSITADOS los pactos parasociales contenidos en la copia total de la escritura autorizada el 26 de marzo de 2007 por el notario de Madrid don Fernando Molina Stranz bajo el número 460 de su protocolo, en unión del original del escrito precedente, bajo el número 18.396/2007 de su legajo correspondiente. El depósito se ha hecho constar por nota al margen de la inscripción 486<sup>a</sup>, al folio 4 vuelto del Tomo 323, hoja M-6405.

Madrid, a 30 de octubre de 2007.

*EL REGISTRADOR,*

*Hons. S/M 122,60 €*



REGISTRO MERCANTIL  
DE MADRID

P.<sup>o</sup> DE LA CASTELLANA, 44  
28046 MADRID

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

LISTADO DE ENVIO AL BORME DE ACTOS

(Entrada 143.432,0/2007)

PAGINA : 1

---

**ENDESA SA - A28023430**

---

**Otros actos inscribibles**

PACTOS PARASOCIALES QUE AFECTAN A LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ART. 112.2 LMV.

**Datos Registrales:**

Tomo: 323 , Libro: 0 , Folio: 4 , Sección: 8 , Hoja : M 6405

Inscripción o anotación : 486/M/ Fecha: 30/10/2007 Año Pre.: 2007

**Importe de publicación en BORME : 31,26**

La presente información se facilita a los efectos previstos en el apartado 2 del artículo 25 (rectificación de errores) de la Orden del Ministerio de Justicia de 30 de diciembre de 1991.